Radicado: Proceso: Demandante: Demandada: 05001-31-10-002-2020-00086-00 Fijación Cuota Alimentaria Juanita Córdoba Barrientos. Lina María Barrientos García.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1. Se indicará cuál es el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes, apoderados y testigos, para los fines del proceso (Decreto 806 de 2020, artículo 3).
- 2. Se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos a la demandada, por medio electrónico, a través del canal suministrado.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA ANDREA PAVON SANCHEZ, para representar a la demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo <u>j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFIQUESE.

Juez.-

JESUS TIBERTO

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f92113c74124d400f3624c7e5c5492d5f1e615fcdad34b43db894d788b50727**Documento generado en 06/08/2020 11:58:05 a.m.